

Comercio electrónico, textil y confecciones: Normas sectoriales para la reanudación de actividades

Mediante las Resoluciones Ministeriales N° 137-2020-PRODUCE y N° 138-2020-PRODUCE, publicadas hoy, se han aprobado los "Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19", los "Criterios de focalización territorial" y la "obligación de informar incidencias", para el inicio gradual e incremental de las actividades de Ampliación de Textil y Confecciones, y Comercio Electrónico de Bienes para el Hogar y Afines. En el siguiente cuadro, resumimos los principales alcances de las normas y los documentos mencionados:

Reanudación de actividades		Sector	
		Comercio electrónico de Bienes para el Hogar y Afines	Ampliación de Textil y Confecciones
Criterios de focalización territorial	Tipo de empresa	Empresa formal, inscrita en la SUNARP, que cuenta con licencia de funcionamiento y con RUC activo y habido.	
	Facturación	Ventas anuales por montos iguales o mayores a los 3 millones de Soles en el 2019 y contar con 2 o más locales comerciales por empresa.	Ventas anuales mayores a 50 UIT en 2019.
		Ventas a través de sus plataformas e-commerce por un monto no menor al 2% de sus ventas anuales en el 2019.	
	Número de trabajadores	No precisa.	Contar con más de 3 trabajadores en planilla.
	Actividades	El despacho a domicilio se efectuará con servicio de entrega propio a través de los centros de distribución de las empresas o de tiendas especializadas a puerta cerrada y en los horarios permitidos.	Vender o abastecer a mercados locales principales y/o tener condición de empresa exportadora.
Alcance	Las empresas autorizadas podrán operar únicamente en Lima Metropolitana.	Las empresas autorizadas reanudarán sus actividades de producción y comercialización a puerta cerrada.	
Deber de informar las siguientes incidencias		Sospecha (sintomatología COVID-19 y/o temperatura corporal mayor a 37.5°C) o confirmación de algún infectado, conforme lo establezca su Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo.	
Requisitos		<p>Previo al reinicio de actividades las empresas deben elaborar su "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" y registrarlo en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud, previa aprobación Sectorial.</p> <p>Dicho Plan debe observar: (i) los "Lineamientos para la vigilancia de la Salud de los trabajadores con riesgo de exposición a COVID-19", aprobados por Resolución Ministerial N° 239-2020-MINSA (para conocer más sobre esta resolución puede hacer clic aquí); y, (ii) los Protocolos Sanitarios de Operación ante el COVID-19 de cada actividad.</p>	
Protocolos Sanitarios de Operación por actividad		El protocolo de comercio electrónico se aplica a las empresas comerciales que desarrollan operación de venta por internet o plataformas digitales. Puede acceder a este protocolo haciendo clic aquí .	El protocolo del sector textil y confecciones se aplica a las empresas manufactureras del sector textil y confecciones, y las que operan servicios complementarios que permitan dar valor agregado a los productos que elaboran las empresas del sector. Puede acceder a este protocolo haciendo clic aquí .
Aprobación sectorial		La aprobación sectorial específica de reanudación de actividades está a cargo de Despacho Viceministerial de MYPE e Industria del Ministerio de la Producción y se emite en un plazo de 1 día calendario, contado a partir de la presentación de su solicitud, mediante medios físicos, electrónicos o digitales.	
Inicio de las actividades		La fecha de inicio de las actividades es el día calendario siguiente a la fecha de registro del "Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo" en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.	